

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 174/05.

N° 248 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL I.P.R.A.
INFORME MOTIVO POR EL CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA
LEY PCIAL. N° 642 - PORTAL DE DISTRIBUCIÓN, MEDIANTE LA RED
DE INTERNET, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 07/07/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____

Sesión 07/07/05



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Nº. 248/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

a esta Cámara Legislativa

Artículo 1º. - Solicitar al Instituto Provincial Regulator de Apuestas, informe lo siguiente:

1- a) Motivo por el que no se da cumplimiento a la Ley provincial 642, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) - Portal de Distribución, mediante la Red de Internet: Creación, en particular a su denominación legal;

2- a) Motivo por el cual no se da cumplimiento a ~~los artículos~~ ²⁻¹⁰⁵ ~~20 de la ley~~ ^{iniciados} a) b) y c), del artículo 20 de la ley provincial 642

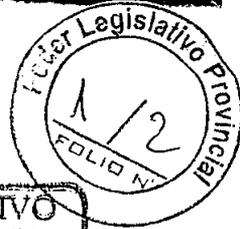
Artículo 2º. - Informe cualquier otro dato que pueda resultar de interés a los fines de la presente.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 PODER LEGISLATIVO
 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 30/06/05
 MESA DE ENTRADA
 N° 248 Hs. 13:10 FIRMA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, el espíritu con que se sancionó la ley provincial 642 Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) – Portal de Distribución, mediante la Red de Internet: Creación, era y es para conocer los fondos que se obtienen de los juegos de azar explotados por ese instituto, saber fehacientemente el destino de dichos fondos tal cual lo marca la Ley provincial 88, modificada por la Ley provincial 444.

Al ingresar en dicho portal, podemos apreciar que no se a cumplido con lo que la Ley estipula respecto de su denominación legal; (Portal de Distribución del I.P.R.A.), y con mas asombro vemos que al ingresar por el acceso directo (<http://www.tierradelfuego.gov.ar/organismos/ipra/juegosrec.htm>) se nos presenta una pantalla en la cual no se especifica a que fecha corresponden los montos asignados a cada juego de azar. Más asombro aún produce leer “No se realizó coparticipación en los dos trimestres debido a un arrastre negativo del ejercicio económico 2003. Las fechas a tales efectos son: 15 de los meses de enero, abril, junio y octubre” siendo que la Ley es clara respecto al funcionamiento de esta página.

Es por ello que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares, nada más Sr. Presidente, muchas gracias.-

Carlos Saladino
CARLOS SALADINO
 Legislador
 P.J.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

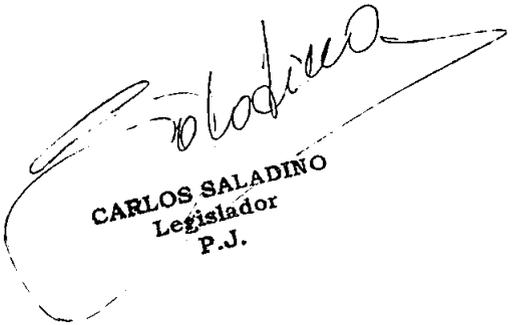
RESUELVE:

Artículo 1º. – Solicitar al Instituto Provincial Regulator de Apuestas, informe lo siguiente:

- a) Motivo por el que no se da cumplimiento a la ley provincial 642 Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) – Portal de Distribución, mediante la Red de Internet: Creación, en particular a su denominación legal.
- b) Motivo por el cual no se da cumplimiento al art. 2 ítems a, b y c.

Artículo 2º. - Informe cualquier otro dato que pueda resultar de interés a los fines de la presente.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.